

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante solicita la inscripción de la demanda de los bienes inmuebles sujetos al registro de matrícula inmobiliaria No. 210-59366, 210-59374, 21059378. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: YADIRA ESTHER BARROS SUAREZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR.

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00146-00

Asunto: Resuelve solicitud inscripción medida cautelar.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso considera;

Se abstiene el Juzgado de proceder a la inscripción de la demanda sobre los inmuebles registrados bajo las siguientes matriculas inmobiliarias: 210-59366, 210-59374, 21059378; en virtud que no se aporó al expediente los respectivos certificados de tradición y libertad que demuestran la titularidad de los inmuebles denunciados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito